Resolución No. 146 de fecha 5 de junio de 2020

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. DADEP-CM-515-2019"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993 y en los Decretos Distritales 854 del 2001, 138 del 2002, 453 del 30 de julio de 2019 y Resolución DADEP 415 del 23 de diciembre de 2016,

y

C O N S I D E R A N D O:

Que el DADEP dio apertura al proceso de Licitación Pública **DADEP-LP-494-2019** el cual tiene como objeto *"Otorgar en concesión la realización del diseño, la fabricación, el suministro, la instalación, la actualización, el mantenimiento, la operación, el traslado y la reposición del mobiliario urbano de Bogotá D.C."*.

Que en cumplimiento del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público requiere contratar una interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, y jurídica al contrato de concesión que surja producto del proceso de selección **DADEP-LP-494-2019**.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto y del proceso de selección, la competencia en materia contractual es del Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto 854 de 2001.

Que en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, la publicidad del concurso de méritos antes mencionado, se realizó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que el 22 de noviembre de 2019, se publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto identificado con número de proceso DADEP-CM-515-2019, con el respectivo aviso de convocatoria pública, documentos previos, pliego de condiciones, anexos y formatos respectivos.

Que dentro del término de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se recibieron observaciones a los documentos del proceso de selección, a las cuales se les

brindo la respectiva respuesta y se ajustaron los documentos con base en las observaciones aceptadas por la entidad.

Que mediante Resolución No. 527 del 30 de diciembre de 2019, se dio apertura al proceso de selección DADEP-CM-515-2019.

Que en el término establecido en el cronograma del proceso de selección se recibieron observaciones a los documentos definitivos del proceso de selección, a los cuales se les dio respuesta por parte de la entidad mediante documento publicado en la plataforma del SECOP II el día 20 de enero de 2020.

Que de conformidad con los documentos del proceso de selección, con relación al presupuesto establecido para el mismo, se aclaró que no se requiere de apropiación presupuestal por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP toda vez que el pago de los servicios de interventoría estará a cargo del adjudicatario del proceso de selección **DADEP-LP-494-2019** de conformidad con lo dispuesto en los documentos que hacen parte de dicho proceso, así lo contempla el estudio previo del proceso de Licitación Pública **DADEP-LP-494-2019.**el cual menciona que:

"2.6.1 OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

(...)12) Constituir, dentro de los diecinueve (19) días siguientes a la firma del Contrato, un patrimonio autónomo cuyo propósito será el fondeo de los recursos para la interventoria y el programa de cultura ciudadana en caso de estar ofertado, y la disposición de los recursos estimados para sufragar un eventual tribunal de arbitramiento en los términos del anexo financiero."

Dicha obligación es incluida igualmente en el proyecto de minuta del proceso DADEP-LP-494-2019 en su numeral "DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO".

Así mismo el proyecto de minuta del proceso establece:

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONSTITUCIÓN PATRIMONIO AUTÓNOMO. - El Concesionario deberá constituir, a su entera costa, un patrimonio autónomo con el fin de que a través de él se realicen (i) los pagos de los honorarios de la Interventoría y (ii) se cubran los gastos del programa de cultura ciudadana hasta el monto estipulado para ello en el caso que aplique y (iii) se paguen las erogaciones necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento en caso de ser necesario. La Fiduciaria actuará como administradora y vocera del patrimonio autónomo.

Para cada una de estas obligaciones se deberá constituir una sub cuenta independiente. El monto y los plazos en los cuales el Concesionario deberá realizar los giros a cada subcuenta se determinará en el Anexo Financiero.

El beneficiario de las subcuentas de (i) pago de los honorarios de la Interventoría y (ii) del programa de cultura ciudadana, será el DADEP. Los remanentes y los rendimientos financieros de dichas subcuentas serán, por ende, del DADEP.

En lo que tiene que ver con la sub cuenta de tribunal de arbitramento esta constituye una disponibilidad de recursos que garantiza el concesionario, más no un fondeo ni una inversión. Estos recursos serán girados por el concesionario en los términos indicados en el Anexo Financiero.

Dado el propósito que tiene estos recursos en caso de finalizar el contrato sin requerirse, se entiende que estos y sus rendimientos son del concesionario, los cuales se liquidarán y se entregarán al momento de la liquidación del contrato de concesión. (...)"

Ahora bien, el anexo financiero en mención dispone:

"3. Contrato de fiducia mercantil

El Concesionario celebrará, dentro de los diecinueve (19) días siguientes a la firma del Contrato de Concesión, un contrato de fiducia mercantil irrevocable con una entidad fiduciaria debidamente autorizada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Una vez suscrito el contrato fiduciario, a los cinco (5) días siguientes, en la fiducia se deben abrir las siguientes subcuentas y realizar los fondeos en las subcuentas de interventoría, tribunal de arbitramento y programa de cultura ciudadana en caso de ser ofertado:

a) *Interventoría: se abrirá con un fondeo inicial equivalente a la suma de seis (6) pagos mensuales del valor de la interventoría, abono que deberá ser efectuado cada seis (6) meses, treinta (30) días calendario antes de que se venza el período fondeado anteriormente, el cual tendrá por objeto exclusivo la recepción, administración y pago de los recursos destinados a la remuneración mensual de los honorarios del interventor del Contrato de Concesión. Se estima que el costo anual de la interventoría esté alrededor de ($1.577.083.173) mil quinientos sesenta y siete millones ochenta y tres mil ciento setenta y tres de pesos IVA incluido a pesos de junio de 2019. (...)"*

Que de esta forma, el inicio del proceso de selección de la interventoría, así como la disponibilidad presupuestal del mismo, encuentra su respaldo en el proceso **DADEP-LP-494-2019** y el Contrato de Concesión que se genera producto del mismo, en el que, como ya se explicó, le corresponde al privado asumir los costos de interventoría del contrato. En esa medida, el adjudicatario del contrato de concesión deberá suscribir el correspondiente contrato de fiducia mercantil y fondear la subcuenta de interventoría a su cargo en los términos y condiciones establecidas para tal efecto en el contrato y sus anexos.

Que por lo anterior, en la Resolución de Apertura del proceso de selección DADEP-CM-515-2019 así como en el estudio previo y pliego de condiciones del mismo, se estableció una condición para su adjudicación y la consecuente suscripción del contrato de interventoría, relacionada con el cumplimiento de los siguientes eventos:

a. Que se haya adjudicado el contrato de concesión.
b. Que se haya celebrado el contrato de concesión.
c. Que el concesionario haya celebrado el contrato de fiducia para administración y manejo de los recursos del contrato de concesión respectivo.
d. Que se haya fondeado la subcuenta de interventoría.

Que por lo tanto, los proponentes en la carta de presentación de la oferta debían aceptar que de no cumplirse alguno de dichos eventos, no habrá lugar a la adjudicación ni suscripción del contrato y en consecuencia no habrá lugar a indemnización ni pago alguno a cargo del DADEP.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, la adjudicación, suscripción del respectivo contrato de concesión, la constitución de la fiducia mercantil y el fondeo de la subcuenta de la interventoría producto del proceso de Licitación Pública DADEP-LP-494-2019, constituían una condición para la adjudicación y la consecuente suscripción del contrato de interventoría producto del proceso de selección DADEP-CM-515-2019.

Que mediante Resolución No. 029 del 22 de enero de 2020 se suspendió temporalmente el proceso de selección DADEP-CM-515-2019, teniendo en cuenta que para la fecha de expedición del acto administrativo mencionado, el proceso de Licitación Pública DADEP-LP-494 de 2019 el cual tiene como objeto *"OTORGAR EN CONCESIÓN LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, EL SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN, LA ACTUALIZACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA OPERACIÓN, EL TRASLADO Y LA REPOSICIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DE BOGOTÁ D.C."*, aún no había sido adjudicado y se encontraba pendiente de resolver unas recusaciones y observaciones dentro dicha Licitación Pública.

Que mediante Resolución No. 122 del pasado 30 de abril de 2020 se adjudicó la Licitación Pública DADEP-LP-494 de 2019 al proponente EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE

Continuación Resolución No. 146 de fecha 5 de junio de 2020

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. DADEP-CM-515-2019"

COLOMBIA S.A.S. y el día 5 de mayo de 2020 se suscribió el Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020.

Que mediante Resolución No. 124 del 4 de mayo de 2020, se reanudó el proceso de selección DADEP-CM-515-2019.

Que el día 4 de mayo de 2020 se publicó la Adenda No. 2 del proceso de selección DADEP-CM-515-2019 en el SECOP II, en dicha adenda se modificaron algunos documentos definitivos del proceso de selección como el pliego de condiciones, el anexo técnico, la matriz de riesgos y se modificó el cronograma del proceso de selección.

Que el día 7 de mayo de 2020 se publicó la Adenda No. 3 del proceso de selección DADEP-CM-515-2019 en el SECOP II mediante la cual se modificó el cronograma del proceso de selección de conformidad con las solicitudes presentadas por algunos interesados.

Que el día 13 de mayo de 2020 se publicó la Adenda No. 4 del proceso de selección DADEP-CM-515-2019 en el SECOP II mediante la cual se modificó el pliego de condiciones del proceso de selección.

Que el día 18 de mayo de 2020 a las 03:00 pm se presentó en cierre del proceso de selección en el SECOP II, se recibieron 32 ofertas de los siguientes proponentes:

SUPERVISIÓN E INGENIERÍA PROYECTOS SAS, CONSORCIO MOBILIARIO URBANO 515-2019, MAB INGENIERIA DE VALOR S.A, SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, INTER CIUDAD 2020, CONSORCIO JET URBANO, CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020, CONSORCIO BOGOTÁ, CONSORCIO MOBILIARIO JAC, GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S, CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S, CONSORCIO MOBIBOG, SESAC S.A, CONSORCIO MOBILIARIO URBANO, CONSORCIO INTERVENTOR MOBILIARIO URBANO, CONSORCIO CONCESIÓN - DADEP, GC&Q INGENIEROS CONSULTORES S.A.S, JOYCO S.A.S, CONSORCIO EUROESTUDIOS-INGECON, CONSORCIO M&V 515, CONSORCIO CONSULTORES BOGOTÁ, CONSORCIO PI CAPITAL, INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S, CONSORCIO MOBIURBANO, CONSORCIO RYM INTERPRO 2020, CONSORCIO MOBILIARIO URBANO DC, CGRUPO METRO COLOMBIA S.A.S, CONSORCIO M.U, CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO ING, CONSORCIO MOBILIARIO URBANO, CONSORCIO TERRA - ALEPH, CONSORCIO INTERVENTOR H.T

Que el día 27 de mayo de 2020 se publicó el informe preliminar de evaluación de las ofertas y se solicitaron las respectivas subsanaciones de conformidad con las reglas del proceso de selección y la normatividad vigente.

Que el día 2 de junio de 2020 se recibió por parte del concesionario EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S., la constancia del fondeo de la subcuenta de

interventoría en la fiducia constituida para manejar los recursos del contrato de concesión No. 110-00129-186-0-2020.

Que los proponentes subsanaron sus ofertas dentro del término del traslado del informe de evaluación de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018, dando como resultado la publicación del informe definitivo de evaluación de las ofertas el día 2 de junio de 2020, también fueron publicados los puntajes obtenidos por los proponentes habilitados.

Que adicionalmente, del resultado de la evaluación de los requisitos habilitantes y los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes habilitados, se llegó a la conclusión de que existía empate en 11 de las ofertas presentadas

Que como consecuencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado a través de Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 537 de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, la Audiencia de Adjudicación del presente Proceso de Selección se realizó a través de medios tecnológicos, de manera virtual.

Que en cumplimiento del Decreto 537 de 2020, el protocolo de la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública DADEP-LP-494-2020 fue publicado el 2 de junio de 2020, esto es, con dos días de anticipación a la continuación de la audiencia.

Que antes de la audiencia de adjudicación se llevó a cabo un simulacro de la misma, el día 5 de junio de 2020 a las 09:00 am.

Que en cumplimiento del artículo 1 del Decreto 537 de 2020, el día 5 de junio de 2020 a las 10:00 am se llevó a cabo la audiencia de adjudicación del Concurso de Méritos Abierto DADEP-CM-515-2019, de manera virtual, desarrollando el Protocolo para la Audiencia de Adjudicación, publicado en la plataforma SECOP II.

Que en desarrollo de dicha audiencia se presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas en la misma audiencia.

Que las respuestas a las observaciones presentadas en el desarrollo de la audiencia de adjudicación, dieron lugar a la modificación de los proponentes habilitados, sus puntajes y las propuestas que finalizaron en empate quedando de la siguiente forma:

Proponentes habilitados y puntaje total:

CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS		
PROPONENTE	**ESTADO**	**PUNTAJE TOTAL OTORGADO**
CONSORCIO MOBILIARIO URBANO - 515-2019	HABILITADO	81
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	HABILITADO	100
INTER CIUDAD 2020	HABILITADO	100
CONSORCIO JET URBANO	HABILITADO	100
CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020	HABILITADO	100
CONSORCIO BOGOTA	HABILITADO	100
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	HABILITADO	100
CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S	HABILITADO	100
SESAC S.A	HABILITADO	100
CONSORCIO MOBILIARIO URBANO	HABILITADO	81
CONSORCIO INTERVENTOR MOBILIARIO URBANO	HABILITADO	100
JOYCO S.A.S	HABILITADO	100
CONSORCIO EUROESTUDIOS-INGECON	HABILITADO	100
CONSORCIO M&V 515	HABILITADO	76
CONSORCIO PI CAPITAL	HABILITADO	100
CONSORCIO MOBIURBANO	HABILITADO	100
CONSORCIO M.U	HABILITADO	65
CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO ING	HABILITADO	100
CONSORCIO TERRA - ALEPH	HABILITADO	85
CONSORCIO INTERVENTOR H.T	HABILITADO	100

Que las propuestas que resultaron empatadas corresponde a las siguientes:

CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS		
	PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL OTORGADO
3	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	100
5	INTER CIUDAD 2020	100
6	CONSORCIO JET URBANO	100
7	CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020	100
8	CONSORCIO BOGOTÁ	100
10	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	100
11	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S	100
13	SESAC S.A	100
15	CONSORCIO INTERVENTOR MOBILIARIO URBANO	100
18	JOYCO S.A.S	100
19	CONSORCIO EUROESTUDIOS-INGECON	100
22	CONSORCIO PI CAPITAL	100
24	CONSORCIO MOBIURBANO	100
29	CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO ING	100
32	CONSORCIO INTERVENTOR H.T	100

Que en el desarrollo de la audiencia de adjudicación se realizó el análisis de los factores de desempate a aplicar para las ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, y se realizó la evaluación de la oferta económica del proponente que resultó ganador después de aplicar el método del sorteo.

Que una vez analizadas las observaciones por parte del Comité Evaluador y el análisis de la oferta económica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad después de la realización del sorteo, el Comité Evaluador recomendó a la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO adjudicar el proceso de selección al proponente GRUPO INTERDISEÑOS SAS.

Que, en mérito de lo expuesto la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO como REPRESENTANTE LEGAL del mismo, decide acoger la recomendación del Comité Evaluador.

RESUELVE:

PRIMERO. - ADJUDICAR el Proceso de Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. DADEP-CM-515-2019 cuyo objeto es *"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MOBILIARIO*

Continuación Resolución No. 146 de fecha 5 de junio de 2020

"Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. DADEP-CM-515-2019"

URBANO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DADEP-LP-494-2019" al proponente GRUPO INTERDISEÑOS SAS, identificado con NIT. 901.184.484 - 9 representada legalmente por Hernando Vásquez Sepúlveda con C.C. No. 17.137.023 por ser la propuesta más favorable para la Entidad al cumplir con los requisitos mínimos habilitantes y obtener el máximo puntaje en los criterios de calificación.

La adjudicación del proceso de selección se da por valor de $7.554.253.518

SEGUNDO. - La presente resolución queda notificada en estrados, de conformidad con el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. - Contra el presente acto de adjudicación no proceden recursos, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Dada en Bogotá, D.C., el 5 de junio de 2020.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO
Directora

Revisó: Carlos Alfonso Quintero Mena. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jaime Wilson Garzón - Abogado Líder. Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Mariana García Morales. Contratista - Oficina Asesora Jurídica